



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 96, fecha: viernes, 19 de Mayo de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 1762

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 1763

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP.M.C. 1/2023

BOP-GU-2023 - 1764

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: SALÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE Y ALMACÉN

BOP-GU-2023 - 1765

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, ENSERES DOMÉSTICOS, RESTOS DE PODA Y SU TRASLADO AL PUNTO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

BOP-GU-2023 - 1766

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES SELECCIÓN DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS Y DOS TAQUILLEROS/AS PISCINA MUNICIPAL. VERANO 2023.

BOP-GU-2023 - 1767

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1-2023

BOP-GU-2023 - 1768

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE LIMPIADOR/A Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR.

BOP-GU-2023 - 1769

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2023

BOP-GU-2023 - 1770

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA 1 EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE NUEVE PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

BOP-GU-2023 - 1771

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES Y VÍAS DE LUPIANA

BOP-GU-2023 - 1772

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y MEDIOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL

BOP-GU-2023 - 1773

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LUPIANA

BOP-GU-2023 - 1774

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2023 - 1775

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO .

BOP-GU-2023 - 1776

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BOP-GU-2023 - 1777

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTROS, EJERCICIO 2023.

BOP-GU-2023 - 1778

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 1779

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. 1/2023

BOP-GU-2023 - 1780

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE PRIMER EXAMEN

BOP-GU-2023 - 1781

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE PRIMER EXAMEN

BOP-GU-2023 - 1782

MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 1783



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

1762

BDNS (Identif.): 695852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Éste, también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Clubes, Hogares, Asociaciones de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas de los municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, no podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección del mayor, que entre sus fines figure como objetivo la dinamización del colectivo de personas mayores o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incurso en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o Programas que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo Asociaciones de Mayores de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras:



Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 60.000,00 €.

La cuantía máxima a conceder para cada solicitud es de 3.000,00 €.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima. A cada una de ellas, se les asignará ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados y siempre considerando los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de la convocatoria. La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Quinto. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables actividades y/o programas, tanto en el caso de que se vengán ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2023), como si son de nueva formulación, tales como:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y el envejecimiento activo y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de los mayores de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic, psicomotricidad, estimulación de la memoria, prevención de la incontinencia, ...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...), de lectoescritura, ... y también visitas culturales tales como excursiones y/o viajes por la provincia, visitas a monumentos, salidas de senderismo, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones



musicales, entradas al cine, actividades de intercambio intergeneracional,... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

En Guadalajara, a 17 de mayo de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

1763

BDNS (Identif.): 695792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Éste también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Asociaciones de mujeres, Asociaciones de amas de casa, Hermandades de mujeres o Asociaciones para la promoción de la mujer de municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, no podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección de la mujer, que entre sus fines figure como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incurso en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o programas que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo las Asociaciones de Mujeres de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras:



Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 60.000,00 €.

La cuantía máxima a conceder para cada solicitud es de 3.000,00 €.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima. A cada una de ellas, se les asignará ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados y siempre considerando los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de la convocatoria. La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Quinto. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables actividades y/o programas, tanto en el caso de que se vengán ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2023), como si son de nueva formulación, tales como:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...)...., visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo,... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales, entradas al cine, siempre dentro del ámbito de la provincia de Guadalajara.



Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, a 17 de mayo de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP.M.C. 1/2023

1764

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de Marzo de 2023, sobre el expediente nº 1/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMORTE MODIFICACIÓN
VI	Inversiones reales	2.500.00
	SUBTOTAL MODIFICACION	2.500.00
	Suplemento de crédito	
I	Gastos de personal	2.700.00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.000.00
VI	Inversiones reales	42.000.00
	SUBTOTAL MODIFICACION	52.700.00
	TOTAL MODIFICACIÓN	55.200.00 €

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

CAPÍTULO	Denominación	Importe
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	55.200.00
	Importe Total	55.200.00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo la interposición de dicho recurso no suspenderá por



sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alaminos, a 11 de Mayo de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Condado de la Casa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: SALÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE Y ALMACÉN

1765

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión para la utilización temporal o esporádica con fines privativos de los edificios municipales: salón, centro social polivalente y almacén, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: SALÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE Y ALMACÉN

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. —El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales para usos privados, con o sin fines lucrativos, por parte de personas físicas, personas jurídicas, asociaciones y otros tipos de organizaciones, empadronados o con domicilio social en el municipio de Alcocer (Guadalajara).

Art. 2. Ámbito de aplicación. —Las normas de la presente ordenanza se aplicarán a los siguientes edificios o locales:

- Salón Centro Social Polivalente
- Almacén

Art. 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales. —Los anteriores edificios y locales municipales podrán ser utilizados para llevar a cabo en ellos eventos privados, tales como exposiciones, reuniones, celebraciones privadas y fiestas, siempre y cuando se haga un uso responsable de los mismos.

Art. 4. Canon. —Los diferentes cánones a satisfacer al Ayuntamiento de Alcocer en concepto de uso de las instalaciones y locales objeto de la presente ordenanza se relacionan a continuación:



4.1. Salón Centro Social Polivalente:

Con fines lucrativos. —Se entenderá por “fines lucrativos” el cobro de entrada o venta de productos de cualquier tipo.

- Canon: 200 euros por día.
- Fianza: 100 euros.

Sin fines lucrativos. —Las asociaciones y agrupaciones locales están exentas.

- Canon: 50 euros por día.
- Fianza: 50 euros.

4.2. Almacén:

Con fines lucrativos. —Se entenderá por “fines lucrativos” el cobro de entrada o venta de productos de cualquier tipo.

- Canon: 500 euros canon por día.
- Fianza: 250 euros.

Sin fines lucrativos. —Las asociaciones y agrupaciones locales están exentas.

- Canon: 400 euros canon por día.
- Fianza: 250 euros.

Los importes correspondientes a las fianzas indicadas anteriormente serán devueltos al cesionario tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior debida limpieza en los locales descritos anteriormente y en sus inmediaciones.

TÍTULO II

Normas reguladoras de la utilización de los edificios y locales municipales

Art. 5. Solicitudes. —Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante: número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón social.
- Duración: días y horarios.
- Finalidad y actividades a realizar.
- Estimación del número de personas que participaran en el acto.



Previo a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

Art. 6. Deberes de los usuarios:

- Mantener durante el evento el edificio o local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término del evento en los locales y en sus inmediaciones.
- Cuidar del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- No vender ni facilitar bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del continente o contenido de los edificios y locales.
- Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de los eventos a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de los mismos.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Cuando el Ayuntamiento lo considere, en función del evento a desarrollar, deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos del citado evento, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del evento. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, en su caso, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- Realizar por sí mismo el evento y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la celebración del evento, en su caso.
- Cumplir fielmente todo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto y, en general, cuantas normas resulten de aplicación.
- Ingresar la fianza y el canon, antes de la celebración del evento, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en esta ordenanza podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

Art. 7. Prohibiciones. —Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los edificios y locales para otra finalidad distinta a la autorizada, para aquellas actividades que vulneren la legalidad, para aquellas actividades



que fomenten la violencia, el racismo, la homofobia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por el evento cuando tenga este carácter público.

Art. 8. Condiciones de uso de los locales e instalaciones. —Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales indicados atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de su uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Art. 9. Autorización de uso. —La autorización de uso se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuando no sea posible la utilización de los edificios o locales con personal municipal, se facilitarán las llaves al solicitante para la apertura y cierre de los mismos, quien será responsable de su custodia y su devolución en el Ayuntamiento al día siguiente del evento celebrado.

El solicitante responderá de la devolución de dichas llaves y tendrá absolutamente prohibido realizar reproducciones de estas, bajo acusación penal.

La persona o entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada la utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y de- más legislación vigente.

Art. 10. Determinaciones de la autorización. —La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, música, deportes, conferencias, ocio, etcétera.
- Disponibilidad de locales o instalaciones.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.



Cualquier uso de los edificios o locales municipales comprendidos en la presente ordenanza estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

En caso de coincidir más de una solicitud para una misma fecha, se dará prioridad por fecha de entrada.

Art. 11. Fianzas. —Las fianzas responderán del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Art. 12. Comprobación municipal del uso adecuado. —Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

TÍTULO III

Responsabilidades, infracciones y sanciones

Art. 14. Responsabilidades. —Los solicitantes de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los solicitantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Art. 15. Infracciones. —De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las siguientes infracciones:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles



que se encuentren en los locales utilizados.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Perturbar la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Impedir el uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- Obstruir el normal funcionamiento de un servicio público.
- Realizar actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- Impedir el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Realizar actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Art. 16. Sanciones. —Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA y tendrá vigor desde el día de la publicación hasta su modificación o derogación expresa”.



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcocer a 17 de mayo de 2023. El Alcalde.- Borja Castro Cervigón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, ENSERES DOMÉSTICOS, RESTOS DE PODA Y SU TRASLADO AL PUNTO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

1766

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de electrodomésticos, muebles, enseres domésticos, restos de poda y su traslado al punto de clasificación de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, ENSERES DOMÉSTICOS, RESTOS DE PODA Y SU TRASLADO AL PUNTO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, establece la tasa de recogida de electrodomésticos, muebles y restos de poda para su traslado al punto de clasificación de residuos.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización del servicio de recogida municipal de electrodomésticos, muebles, enseres domésticos y restos de poda para su traslado al punto limpio.

Artículo 3. Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que se solicite al Ayuntamiento de Alcocer la recogida para depositar en el punto limpio electrodomésticos, muebles y restos de poda.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Están obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten la recogida de materiales para su traslado al punto de clasificación de residuos.



Artículo 5. Base imponible y base liquidable

La base imponible estará constituida por el número y naturaleza de cada material: electrodomésticos muebles, así como por los viajes que deberán realizar los vehículos municipales de recogida por los itinerarios que se determinen.

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes

Tasa: 30 € viaje. Se recogerá en horario laboral.

Artículo 7. Normas de gestión

La recogida se realizará en el primero o décimo quinto día de mes, si este cayera en fin de semana o festivo, en el inmediato día laboral siguiente. Todo estará sujeto a disponibilidad de los recursos humanos municipales.

Los interesados en recibir la presentación del servicio completarán en el Ayuntamiento de Alcocer una solicitud firmada en dicho sentido, en la que consten los datos de: nombre, apellidos, número de D.N.I., y domicilio del solicitante además de identificar el tipo de materiales a depositar y su número y/o peso. Con una antelación mínima de una semana para poder planificar las recogidas.

Se practicará la correspondiente autoliquidación y el interesado deberá ingresar la tasa correspondiente en la cuenta bancaria que el personal municipal le indique. El justificante de haber satisfecho la tasa se unirá a la solicitud de prestación del servicio mencionado en los párrafos anteriores.

Una vez comprobados dichos extremos, por el personal municipal que atienda el servicio se fijará día y hora en la que se procederá a la recogida.

Servicio prestado con material a pie de portal. En ningún caso los operarios entrarán a estancias más allá del recibidor a recoger ningún objeto. No se realiza un servicio de mudanzas.

El ramaje y otros residuos procedentes de la poda de jardines, y la hierba se tendrán que preparar en haces (con un máximo de 30 kg y un metro de longitud) o bolsas (con capacidad máxima de 100 l y cerradas), respectivamente, para la recogida a domicilio.

No obstante, todo lo anterior, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá negarse a la prestación del servicio si se diesen circunstancias que así lo aconsejen, como recogida de escombros, productos peligrosos o tóxicos, etc.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.



Disposición adicional

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, estando en vigor hasta su derogación.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcocer a 17 de mayo de 2023.- El Alcalde.- Borja Castro Cervigón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES SELECCIÓN DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS Y DOS TAQUILLEROS/AS PISCINA MUNICIPAL. VERANO 2023.

1767

Segun Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2023, han quedado aprobadas las siguientes Bases para la selección, mediante concurso de dos plazas de socorristas y dos taquilleros/as para la piscina municipal. Verano 2023.

PRIMERA: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Es objetivo de la presente convocatoria la selección a través de procedimiento de concurso de méritos, para la contratación como personal laboral, a jornada parcial (31,50 horas semanales) de dos plazas de socorristas y dos taquilleros/as para la piscina municipal de Almoquera (Guadalajara).

SEGUNDA: PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.aytoalmoguera.es).

La convocatoria, que incluirá extracto de las bases, será publicada mediante anuncio en los lugares señalados anteriormente.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamientos de los mismos, se llevará a cabo a través de cita previa telefónica.

TERCERA. FUNCIONES ENCOMENDADAS

SOCORRISTAS:

- Comprobar que no existe ningún elemento peligroso para los usuarios antes de la apertura de la piscina.
- Los socorristas, además de realizar la vigilancia acuática para evitar todo tipo de accidentes, velarán por el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios.
- Los socorristas permanecerán en las instalaciones durante el horario de uso por los bañistas. Cumplirán a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo inexcusable su presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado.
- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de



atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista, pero siempre comunicándolo al encargado de la instalación.

- Vigilar constante y permanentemente las actividades de los usuarios de la piscina, tanto de los que están dentro del agua (que son los que representan mayor riesgo potencial), como de los que están fuera de la misma (que, a veces, también se accidentan de variable gravedad).

De igual forma, deberá vigilar a los usuarios de las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento (cursos de natación, ludoteca, bibliopiscina, etc.) dentro de su horario de trabajo.

La vigilancia se realizará en la zona de andén y proximidades del vaso, debiendo utilizarse de forma inexcusable las sillas metálicas reglamentarias destinadas a la vigilancia del socorrista.

- Controlar el botiquín y sus aparatos e instrumentos, manejando correctamente el material dispuesto, y controlar al público en caso de necesidad de prestación de primeros auxilios.

- Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.

- Dar parte del accidente ocurrido en el Libro Oficial de Registro de las Piscinas, en el apartado de incidencias acaecidas en cada jornada.

- Ser cordial, amable y respetuoso con los bañistas.

- Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.

- Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de socorrista aportada por el Ayuntamiento.

- No podrá realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como socorrista y las estipuladas en este documento.

- Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.

- Respetar y acatar las órdenes de sus superiores.

- Tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marcan el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso colectivo de la CC.AA. de Castilla la Mancha.

- Ante las irregularidades cometidas por los usuarios en las Piscinas Municipales, los socorristas deberán tener en cuenta el protocolo de actuación dictado para la coordinación de sus actuaciones con los Servicios Municipales.

- Medir y anotar en el Libro Oficial de Registro de Piscinas tres veces al día "in situ", esto es, primero al comienzo de la jornada, segundo alrededor de las tres de la



tarde y tercero, aproximadamente una hora antes del cierre a los bañistas, los siguientes parámetros en el agua de cada vaso: el nivel respecto al rebosadero o skimer, ph, transparencia, cloro residual libre y cloro residual combinado.

- El Ayuntamiento de Almoguera se reserva el derecho de acotar un vaso para el desarrollo de los Cursos de Natación y de cualquier otra actividad que organice. Será de obligado cumplimiento por parte del socorrista desalojar a los usuarios del vaso reservado para el horario establecido, teniendo que colocar una corchera para delimitar la zona de actuación.

TAQUILLEROS/AS:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos.

- Mantenimiento, control y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina, vasos.

- Apertura y cierre de la instalación en los horarios que se establezcan y para las actividades que se realicen, de conformidad con el horario y programación establecida al efecto por el Ayuntamiento, que irá también en función de los horarios de actividades que se realicen en las instalaciones deportivas del recinto.

- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.

- Dar cuenta, en la Tesorería Municipal, de la recaudación diaria obtenida, claramente contabilizada.

- Atenderá al usuario y al público en general con corrección.

- En general, cualquier tarea afín a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

SEGUNDA.- DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.

El contrato tendrá la consideración de FIJO DISCONTINUO, a tiempo parcial (78,75 %), en jornadas de mañana y tarde, de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos que se establezcan, garantizando en todo caso un adecuado descanso en función de las horas de trabajo para garantizar una prestación adecuada del servicio encomendado. Todo ello con sujeción a lo establecido en el contrato laboral, y en lo no regulado por este, lo establecido en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado. En el caso de que lo/as candidatos/as que resulten



finalmente contratados mantengan deudas tributarias con la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento procederá de oficio al cobro de las mismas, mediante su detracción proporcional en las nóminas que se devenguen.

TERCERA: REQUISITOS.

AMBOS PUESTOS: SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS/AS:

Son requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo:

1.- Ser español y mayor de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en la legalidad vigente para el acceso de nacionales de los Estados miembros, así como los extranjeros residentes en España que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000.

2.- No estar incurso en ninguna causa de inhabilitación o incompatibilidad legal para el desempeño de la función pública, ni haber sido sancionado con Despido Disciplinario.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del TREBEP.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

5.- Ser demandante de empleo.

SOCORRISTAS:

1. Estar en posesión de la titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios con titulación expedida por entidades homologadas. Dichas titulaciones tienen que estar recicladas, cumpliendo los periodos que indican las entidades que las emiten, o bien, estar en posesión de la titulación de técnico de actividades físico deportivas, homologado título en vigor año actual.

TAQUILLEROS/AS:

1. Poseer titulación académica mínima de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los requisitos para concurrir están referidos al último día de presentación de instancias.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Los interesados deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoguera (www.aytoalmoguera.es) o de forma presencial en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Almoguera (Guadalajara), hasta las 24:00 horas del día 26 de mayo de 2023 la siguiente documentación:

**SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS/AS**

-Solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Almodovar (Guadalajara).

-Fotocopia del DNI.

SOCORRISTAS:

-Titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios o titulación de Técnico de Actividades Físico Deportivas. En el supuesto de que el título en socorrismo se encuentre en trámite de renovación se indicará en la solicitud; asimismo quienes resulten propuestos por el tribunal para su contratación deberán presentar esta titulación actualizada, en la fase de acreditación de los requisitos exigidos. (Antes de la finalización de la presentación de instancias)

- Curriculum profesional acreditado con fotocopia de los méritos alegados.

Tanto los requisitos imprescindibles, como los méritos que se aleguen deberán, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los organismos competentes.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas: certificados administrativos, contratos administrativos, contratos laborales o similares.

No será necesario la compulsión de los documentos presentados, salvo para quien sea propuesto por el tribunal para su contratación, que lo hará en fase de acreditación de requisitos.

TAQUILLEROS/AS:

- Título en graduado en ESO o equivalente.

- Curriculum profesional acreditado con fotocopia de los méritos alegados.

Tanto los requisitos imprescindibles, como los méritos que se aleguen deberán, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los organismos competentes.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas: certificados administrativos, contratos administrativos, contratos laborales o similares.

No será necesario la compulsión de los documentos presentados, salvo para quien sea propuesto por el tribunal para su contratación, que lo hará en fase de acreditación de requisitos.

QUINTA. - TRIBUNAL:



El Tribunal Calificador, estará integrado por tres miembros, (un Presidente, un vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jesus Sánchez Herreros.

Secretario: Eva Maria García Castellot.

Vocales: Doña Mónica Acero Herreros.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN:

Valoración de méritos (máximo 5 puntos):

SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS/AS:

1. Por estar empadronado/a en el municipio de Almoguera con una antigüedad mínima de 6 meses: 1,00 puntos. (A contar desde la fecha de publicación de las Bases).

2.- Experiencia:

-Por haber prestado servicios como socorrista Acuático o como taquillero/a en la piscina municipal de Almoguera (Guadalajara) durante los últimos 5 años: 0,50 puntos por cada mes con un máximo de 3 puntos.

- Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático o como taquillero/a en piscinas públicas o privadas durante los últimos 5 años: 0,10 puntos por cada mes con un máximo de 3 puntos.



3.-Formación:

Socorristas:

Por estar en posesión de Título de:

- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o grado equivalente: 1,25 puntos.
- Diplomado de Enfermería, Magisterio en Educación Física o tener superado más de la mitad del grado o licenciatura: 1 punto.
- Animación de Actividades Físicas y Deportivas (F.P. grado superior): 0,75 puntos.
- Cuidados Auxiliares de enfermería (F.P. grado medio) 0,50 puntos).
- Por estar en posesión del Título de Monitor de ocio y tiempo libre infantil y juvenil: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Monitor de natación: 2 puntos.
- Cursos relacionados con las funciones a desempeñar iguales o inferiores a 20 horas: 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 1,5 puntos.

Taquillero/a:

-Formación: (1,00 puntos):

+Por la realización de Curso de formación referido a mantenimiento de piscinas de uso colectivo, por centros oficiales u homologados, que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza (con un mínimo de 20 horas de formación): 0,50 puntos.

+ Por la realización de cursos en tareas administrativas o contables impartidos por el INEM (30 horas) : 0,10 puntos.

SÉPTIMA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la Valoración de méritos y Entrevista curricular. Esta misma clasificación determinará la propuesta de contratación del tribunal y de incorporación al servicio.

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la Entrevista curricular, si persistiera, se procedería al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

Se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de



contratación. siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/as restantes aspirantes. En caso de renuncia o baja de alguno de los/as seleccionados/as, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el/la siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los/as seleccionados/as renunciara dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

OCTAVA: RECURSOS:

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas se impugnarán con los medios y forma previstos en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de de 1 Octubre 2015.

Almoguera, 16 de mayo de 2023. EL ALCALDE LUIS PADRINO MARTINEZ.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1-2023

1768

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme dispone el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en los arts. 169.1 y 170, de dicha norma, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito 1-2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/630ec574-60dd-43bb-ae3f-431d53ba1c85/>

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El Suplemento de Crédito 1-2023 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Azuqueca de Henares, a 17 de mayo de 2023. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE LIMPIADOR/A Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR.

1769

Expediente n.º: 1704/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO de la plaza de LABORAL LIMPIADOR/A en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal conforme la Ley 20/2021

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Fontanar, de fecha 17 de mayo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de las plazas de limpiador/a en el Ayuntamiento de Fontanar correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como al nombramiento del Tribunal Calificador.

TEXTO

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Fontanar, de fecha 17 de mayo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de las plazas de limpiador/a en el Ayuntamiento de Fontanar correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como al nombramiento del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

“En relación con el expediente relativo a convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración arriba referenciado, conforme lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la plaza arriba referenciada y conforme la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 103., de fecha 30 de mayo de 2022, siendo posteriormente modificada mediante Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2022, previa negociación colectiva.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras para cobertura de la plaza vacante anteriormente referenciada, convocando el proceso selectivo y publicando las bases integras en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fontanar en fecha 27 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 246,



de fecha 29 de diciembre de 2022, así como extractos- anuncios de su convocatoria en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha nº5 de fecha 09 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado nº11 de fecha 13 de enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinadas las presentadas de acuerdo con el certificado de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, se dictó Resolución de Alcaldía aprobando los listados provisionales de admitidos y excluidos otorgando un plazo a los efectos de subsanación/alegación tras su publicación en la sede electrónica municipal, tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Concluido el plazo otorgado anteriormente mencionado y visto el certificado de alegaciones emitido por la Secretaría en esta misma fecha, procede dictar resolución definitiva de admitidos y excluidos, en la que- además- se haga constar la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

En base a lo anterior y de conformidad con la base quinta y los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle:

Registro de entrada	Nombre y apellidos	DNI
2023-E-RC-166	MONTERRAT DE LA CRUZ QUILES	XXX9616XX
2023-E-RC-167	MARGARITA MORENO MORRO	XXX9989XX
2023-E-RC-177	MARIA DEL PILAR DE ESTEFANI MARTIN	XXX7987XX
2023-E-RC-191	MARIA DEL ROSARIO MANSO ROBLED0	XXX1206XX
2023-E-RC-207	NADIA ELENA SILOIU	XXX8555XX
2023-E-RC-214	ALEXANDRA GARCIA DEL AMO	XXX5216XX
2023-E-RC-305	YAMILETH COLLAZOS GUAMPE	XXX3338XX
2023-E-RC-404	LAURA REYES GALAN	XXX1352XX
2023-E-RC-453	ALICIA VIGIL SALDAÑA	XXX2754XX
2023-E-RC-478	CLARA AZUCENA PAZ LUNA	XXX1427XX

Sin perjuicio del mantenimiento de los requisitos de admisión previstos en la base tercera de la convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle: Ninguno.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, a los



siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

- PRESIDENTE/A: D^a Silvia Hita Andrés como titular, y D^a Patricia Duran Blanco, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a Alma María Centeno Calderón como titular, y D^a María Jesús Cano Escribano como suplente.
- VOCALES:

D. Juan Aylagas Alonso como titular, y D. Javier Cuervo Fernández como suplente.

D. Manuel Álvarez García como titular, y D^a. M. Elena García Martín como suplente.

D. José Luis Calleja de Pedro como titular, y D^a. María Isabel Gil Pedraz como suplente.

CUARTO. Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://fontanar.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar, haciéndose saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Fontanar a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2023

1770

BDNS 695537

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local y facilitar la inclusión de personas especialmente vulnerables en el mercado de trabajo a través de actuaciones diversas que contemplan iniciativas de información, orientación e inserción laboral.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que con carácter previo a la publicación de esta convocatoria tengan suscrito Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento para la promoción del empleo de personas que se encuentran en riesgo o en situación de emergencia social y acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral. En ningún caso deberán concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Bases reguladoras

Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación y Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016 (<https://boletin.dguadalajara.es>). La convocatoria completa figura en la web municipal: <https://www.guadalajara.es>

Cuarta. Cuantía de la subvención.



La cuantía de la subvención será:

- Por cada inserción laboral a tiempo completo como máximo de 7.000,00 euros o lo que corresponda proporcionalmente a la jornada parcial en función del n.º de horas, sin que pueda ésta ser inferior al 50%.
- Por las acciones descritas en la Base Cuarta b) y c) serán como máximo de 3.000,00 euros y estará en relación con el número de inserciones previstas, siendo como máximo el 5% del importe total de la subvención que les correspondiera por contrataciones.

Quinta. Procedimiento de concesión y resolución de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía con competencias en materia de Empleo.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

Deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara en los diez días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 8 de mayo de 2023. D. Santiago Tomás Baeza San Llorente. Concejal Delegado. Tercer Teniente Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA 1 EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE NUEVE PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

1771

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de nueve plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º. 15, de fecha 23 de enero de 2023 y en B.O.E. n.º 32, de 7 de febrero de 2023; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 16 de mayo de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de nueve plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º. 15, de fecha 23 de enero de 2023 y en B.O.E. n.º 32, de 7 de febrero de 2023.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS.

Nº	DNI/NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	***9176**	ABAD	AFONSO	LUIS
2	***1285**	ABELENDIA	CUADRADO	VICTOR
3	***6848**	ACEÑA	GOMEZ	MARIA
4	***2498**	AGUILAR	DIAZ	JOSE ANTONIO
5	***3864**	AGUILAR	PAYA	SALVADOR
6	***5775**	ALARCON	LOPEZ	RAUL
7	***9625**	ALCOCER	PEREZ	ROBERTO JESUS
8	***9589**	ALEJO	PEG	ADRIAN
9	***3919**	ALONSO	FERNANDEZ	JORGE
10	***3020**	ALONSO	RIVERA	GEMMA
11	***6564**	ALVAREZ	DE LA TORRE	JESUS
12	***3689**	AMO	LOPEZ	JUAN, DEL
13	***9081**	ARANCON	ANTON	MARCOS
14	***2453**	ARAUJO	GONZALEZ	JESUS



15	***3078**	ARJONA	SANCHEZ	ANTONIO
16	***5415**	ATENCIA	SANZ	JAVIER
17	***4799**	AYALA	LOPEZ	JOSE DAVID
18	***8930**	BALLESTEROS	VALBUENA	JOSE LUIS
19	***2934**	BOSCH	GOMEZ	HENOC
20	***3516**	BURGOS	RAMOS	FRANCISCO
21	***4323**	BUTRAGUEÑO	LAISECA	ALBERTO
22	***0041**	CABEZALI	JIMENEZ	ALEJANDRO
23	***2956**	CAIROLS	GIL	ALFREDO
24	***7577**	CALVO	FEITO	DAVID
25	***9050**	CAMARA	BLANCO	EDUARDO
26	***2269**	CANALES	TOLEDO	DAVID
27	***1839**	CANO	PULIDO	ALBERTO
28	***2235**	CAÑIBANO	HERNANDEZ	SERGIO
29	***0953**	CARBALLO	ROJO	ADRIAN
30	***2820**	CARDO	CASADO	IVAN
31	***2783**	CARMONA	MARTIN	JAVIER
32	***8805**	CARPIO	GARCIA	RAUL
33	***3625**	CARRERES	RODRIGUEZ	DANIEL
34	***9572**	CARVAJAL	HERRAIZ	MARIO
35	***8769**	CASARES	CASARES	JOSE MIGUEL
36	***6863**	CASTILLO	DEL RIO	HUGO, DEL
37	***3085**	CEBOLLADA	COLMENERO	JAVIER ANTONIO
38	***7639**	CEBRIAN	ONSURBE	HERMINIO
39	***0068**	CLEMENTE	CALVO	RODRIGO
40	***7949**	CLEMENTE	CHUMILLAS	JUAN ANTONIO
41	***2241**	COB	CARVAJALES	DAVID
42	***3665**	CONTRERAS	SILVA	LEONARDO DE JESUS
43	***3161**	CORDERO	CORDON	GUILLERMO
44	***5038**	CORIA	GARCIA	DANIEL
45	***6711**	CORRAL	SUAREZ	ALVARO
46	***1273**	CORREAS	VADILLO	VICTOR
47	***2891**	CORROCHANO	MOLINELLO	RUBEN
48	***8479**	CRUZ	MATEO	OSCAR
49	***8735**	CRUZ	SAUS	JOSE MARIA
50	***2723**	DERAKSHANDEH	GARCIA	IVAN
51	***0212**	DIAZ	BARBI	DAVID
52	***7710**	DIAZ	RANDO	DAVID
53	***0957**	DIEGO	ALCALDE	RICARDO, DE
54	***3475**	DONATE	SALVADOR	JUAN
55	***0802**	EGIDO	HERNANDEZ	FRANCISCO DE BORJA
56	***2047**	ELICES	ABAD	IGNACIO
57	***9645**	FERARIOS	OCHOA	DANIEL
58	***5343**	FERNANDEZ	MARTIN	ADRIAN
59	***5098**	FERNANDEZ	ORTEGA	PEDRO
60	***0399**	FERNANDEZ	RINCON	DANIEL
61	***1460**	FOGUE	VELA	JESUS
62	***1394**	FUENTE	BRAGADO	GUSTAVO, DE LA
63	***7553**	FUENTES	DIAZ	ENRIQUE
64	***4213**	GARCIA	CARMENA	GUILLERMO
65	***4408**	GARCIA	ESCRIBANO	SILVIA
66	***0570**	GARCIA	ESTIVAL	CARLOS
67	***2001**	GARCIA	JIMENEZ	ANTONIO
68	***1554**	GARCIA	MACHO	JESUS
69	***5182**	GARCIA	SAEZ	MARIO
70	***9692**	GARCIA	SEGADOR	MARIO



71	***7511**	GARCIA	URBINA	VICTOR
72	***7077**	GEORGIEV	STEFANOV	SVILEN
73	***4061**	GIMENEZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
74	***7420**	GOMEZ	BARBA	DAVID
75	***6522**	GOMEZ	CALVO	SAMUEL
76	***0077**	GOMEZ	CORTES	CARLOS
77	***6180**	GOMEZ	MARIN	EDUARDO
78	***2215**	GOMEZ	SAIZ	FABIAN
79	***4974**	GONZALEZ	PACHON	CESAR EMILIO
80	***1639**	GONZALEZ	PEÑA	DANIEL
81	***5427**	GRANERO	ALVAREZ	PABLO
82	***1557**	GRECIANO	GARCIA	VICTOR
83	***6635**	GUILLEN	AGUILERA	CARLOS
84	***3687**	GUILLEN	CARRASCO	CARLOS
85	***0656**	GUILLEN	DURAN	DAVID
86	***7900**	GUILLEN	HARO	RAFAEL
87	***6778**	GUTIERREZ	MARTIN	JAVIER
88	***2556**	HERNANDEZ	CARPI	JAVIER
89	***8148**	HERNANZ	CEBRIAN	HECTOR
90	***1446**	HERRANZ	MARTINEZ	JESUS
91	***1646**	HERRANZ	PEREZ	FRANCISCO CRISTIAN
92	***0101**	HERRANZ	RABANAL	CARLOS
93	***1167**	HERRERO	MARIA	MARCO JOSE
94	***0111**	HIDALGO	VEGA	LUIS
95	***2460**	HIPOLA	LARREA	SERGIO
96	***4555**	ILLAN	MANZANO	DANIEL
97	***8719**	ILLANA	DELGADO	SALVADOR
98	***7774**	JIMENEZ	MARTINEZ	JESUS DAVID
99	***9831**	JIMENEZ	RIOS	RODRIGO JOSE
100	***9397**	LARA	MARTINEZ	ANGEL
101	***8407**	LARROSA	IBAÑEZ	JORGE
102	***2159**	LATORRE	GARCIA DE LA SANTA	FERNANDO
103	***1562**	LEON	MARTIN	VICTOR
104	***7573**	LIMON	YAGÜE	DAVID
105	***7573**	LIMON	YAGÜE	IVAN
106	***6730**	LOPEZ	BRAVO	ALEJANDRO
107	***6868**	LOPEZ	CANORA	DIEGO
108	***1455**	LOPEZ	CELDRAN	ALVARO
109	***9123**	LOPEZ	DEL VAL	RUBEN
110	***1445**	LOPEZ	MANCEBO	MIGUEL
111	***4097**	LOPEZ	NAVARRO	JUAN CRISOSTOMO
112	***4865**	LOPEZ	YAÑEZ	ENRIQUE
113	***2929**	LOSCOS	MORENO	CARLOS
114	***1659**	LOZANO	GARCIA	DANIEL
115	***2735**	LUNA	GARCIA	ADRIAN
116	***1554**	LUQUE	RUZ	SERGIO
117	***0607**	MALDONADO	GONZALEZ-CAMPOS	JUAN MANUEL
118	***2068**	MARCIEL	MORENILLA	RUBEN
119	***4230**	MARIN	GARRIDO	ADRIAN
120	***3675**	MARIN	JIMENEZ	GUILLERMO
121	***2555**	MARTIN	CABELLO	JULIAN
122	***7739**	MARTIN	MURILLO	MARIO
123	***2088**	MARTIN	ROA	JOSE ANTONIO
124	***2625**	MARTIN	SANFRUTOS	ALFREDO
125	***5444**	MARTIN	SANTURDE	DANIEL
126	***6665**	MARTINEZ	BLANCO	SERGIO



127	***6433**	MARTINEZ	CASTEJON	DANIEL
128	***3820**	MARTINEZ	GARCIA	ANDRES
129	***0475**	MARTINEZ	PEDREÑO	EDUARDO
130	***3431**	MARTINEZ	VELEZ	AITOR
131	***4889**	MASCARELL	JUSTE	JOAN BAPTISTA
132	***4116**	MATEO	MERINO	GONZALO
133	***7930**	MENA	ROMERO	CARLOS
134	***4971**	MENDEZ	VIEJO	LUIS
135	***0555**	MENESES	FERNANDEZ	MANUEL
136	***4621**	MEZQUITA	RODRIGO	MARIO
137	***7226**	MOLERO	SANCHA	VICTORIANO
138	***5415**	MOLIAS	MURCIANO	MARIO JOSE
139	***1998**	MOLINER	FARJAS	RICARDO
140	***2127**	MONDEJAR	SIERRA	VICTOR
141	***0188**	MONJE	GARCIA	CRISTIAN
142	***1363**	MONSALVE	LUCAS	ALVARO
143	***9219**	MONZON	VALERO	MARCOS
144	***1422**	MORAL	ANDREO	JUAN CARLOS
145	***5343**	MORENO	PIQUERAS	ALEJANDRO
146	***4156**	MORENO	SANCHEZ	PABLO
147	***0791**	MOYA	ESTREMERA	FELIX
148	***3769**	MUÑOZ	CLIMENT	JAVIER
149	***3414**	MUÑOZ	GONZALO	MARIO
150	***6242**	MUÑOZ	MORENO	JAVIER
151	***1031**	MUÑOZ	MOYA	JOSE RAMON
152	***1255**	MUÑOZ	NIETO	RUBEN
153	***1072**	NAVARRO	LECHON	ENRIQUE
154	***2045**	NEBREDA	MORAL	VICTOR
155	***9098**	NIETO	JIMENEZ	JOSE MANUEL
156	***5515**	NUÑEZ	IGLESIAS	VICTOR
157	***9916**	OJOSNEGROS	CANO	SERGIO
158	***2738**	ORTEGA	LOPEZ	FERNANDO
159	***2859**	PANADERO	PEREZ	ROBERTO
160	***9459**	PARRON	RUDA	DAVID
161	***4990**	PASCUAL	SORIANO	OMAR
162	***2936**	PASTOR	BAILADOR	FERNANDO
163	***0887**	PATO	ESTEBAN	JUAN MARIA
164	***4831**	PEON	LOPEZ	MIGUEL ANGEL
165	***0978**	PEREA	HERNANDEZ	MARCOS
166	***9931**	PEREZ	CHICO	SERGIO
167	***2993**	PEREZ	GARCIA	JAVIER
168	***4390**	PERIAÑEZ	CARRASCO	CARLOS
169	***2434**	PINILLA	ALCAZAR	PABLO
170	***0097**	PORRON	LAFUENTE	ALBERTO
171	***6591**	PRIETO	MUDARRA	FERNANDO
172	***9027**	RABADAN	ILLESCAS	OSCAR
173	***0428**	RAIGAL	FERNANDEZ	MARIO
174	***4533**	RAMIREZ	FERNANDEZ	JOSE LUIS
175	***3580**	RANOV	VLADIMIROVA	SILVESTRE
176	***1498**	RAPOSO	PADILLO	JESUS
177	***6065**	REAL	MUÑOZ	JOAQUIN
178	***9654**	RECIO	SANCHEZ	DAVID
179	***8297**	REY	CASTELLO	BORJA
180	***1233**	RILOBOS	RIVILLOS	CARLOS
181	***1029**	RIOS	FERNANDEZ	ALBERTO
182	***1810**	RIZO	TORNERO	IGNACIO TOMAS



183	***5236**	RODRIGUEZ	GARCIA	MANUEL
184	***9242**	RODRIGUEZ	JUAREZ	DAVID
185	***1074**	RODRIGUEZ	MOLINA	CARLOS
186	***5540**	ROMAN	GIL	JOSE ANTONIO
187	***5782**	ROS	SANCHEZ	JOSE JAVIER
188	***3528**	RUBIO	ESCRIBANO	RUBEN
189	***9615**	RUBIO	MARTIN	VICTOR
190	***6185**	RUIZ	CEBRIAN	ANTONIO
191	***3885**	RUIZ	DUARTE	PEDRO
192	***2067**	SANCHEZ	CHAN CHONG	IAN FEDERICO
193	***5202**	SANCHEZ	GALLEGO	ADRIAN
194	***3759**	SANCHEZ	MARTINEZ	SERGIO
195	***4617**	SANCHEZ	MAS	CHRISTIAN
196	***7479**	SANCHEZ	SANZ	DAVID
197	***0153**	SANZ	NAVARES	JAVIER
198	***0048**	SEBASTIAN ERICE	MARTINEZ-CAMPOS	ALVARO LUIS
199	***9268**	SECO	EXPOSITO	FRANCISCO DE BORJA
200	***4041**	SEPULVEDA	JORCANO	ENRIQUE
201	***3377**	SERRANO	MARTIN	AITOR
202	***2230**	SERRANO	RUBIO	FRANCISCO JOSE
203	***0275**	SEVILLA	LUCIA	AARON
204	***2973**	SOBRINO	PALOMO	RICARDO
205	***3625**	SORIANO	HERRERA	SAUL
206	***6129**	STEFAN	TURCU	TUDOR
207	***2890**	SUAREZ	MARTIN	PABLO
208	***8401**	TORREMOCHA	OROZCO	GERARDO
209	***2267**	TORRES	PEREZ	JORGE, DE
210	***2157**	TORRES	SANCHEZ DEL ARCO	ROBERT
211	***9145**	TORRES	VIZCAYA	LIBARDO ANTONIO
212	***1068**	TORRESANO	SANZ	JAIME
213	***7620**	UZAL	TORRES	ALEJANDRO
214	***1070**	VALENCIANO	SAIZ	MIGUEL ANGEL
215	***9842**	VALENTIN	OTERO	ADRIAN
216	***1613**	VAZQUEZ	ALVAREZ	YAGO
217	***9530**	VAZQUEZ	GOMEZ-ZORRILLA	PABLO
218	***1359**	VICENTE	CASANOVA	LUIS
219	***3555**	VIECO	BELTRAN	DANIEL
220	***7548**	VIEJO	GARCIA	DANIEL
221	***2913**	VILLALTA	RAMON	JOSE MARIA
222	***0629**	ZAMORA	SARMIENTO	LUCIANO ALEJANDRO
223	***2819**	ZANFAÑO	ONGIL	LUCAS
224	***6708**	ZURDO	BAENA	JOSE ANTONIO

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	DNI/NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	***5123**	ARMENTEROS	RODRIGUEZ	ADRIAN	2
2	***5590**	CALVO	GARCIA	CARLOS	2
3	***0694**	CASTRO	SALINERO	RUBEN	1
4	***0043**	CONCHILLO	BALBUENA	MIGUEL ANGEL	2
5	***5955**	DOMINGUEZ	ABALOS	EMMANUEL	1
6	***3869**	FRIAS	CHINARRO	GUILLERMO	1
7	***0865**	GARCIA	FERNANDEZ	IGNACIO	1
8	***9899**	GIRALDE	PARRA	JORGE	1
9	***2087**	GOMEZ	TORNERO	ALEJANDRO	2
10	***2904**	REVUELTA	VILLAR	ALBERTO	1



11	***7334**	SUAREZ	ARIAS	MIGUEL ISAN	1
----	-----------	--------	-------	-------------	---

Siendo las causas de exclusión:

1	no acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago)
2	no acredita la condición para la bonificación en el pago de la tasa

Segundo.- Convocar a los aspirantes para la realización de las dos partes del primer ejercicio del proceso selectivo, que se desarrollará conforme a lo establecido en sus bases y anexos, el próximo día 24 de junio 2023, a las 09:00 horas, en el I.E.S. Brianda de Mendoza, sito en la C/ Hermanos Fernández Galiano, 6, de Guadalajara, CP. 19004. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y de un bolígrafo de tinta azul.

Tercero. - Designar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

-PRESIDENTA/E: D. IGNACIO JIMENO CRIADO, como titular, y D. JOSÉ CARLOS CANTERO PÉREZ, como suplente.

-SECRETARIA/O: D. EDUARDO PARDO CUEVAS, como titular, y D^a. CRISTINA TABARA ALDA, como suplente.

-VOCALES:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: D. JOSÉ LUIS PELLICER HERNÁNDEZ, como titular, y D. MIGUEL ÁNGEL BALLANO RUBIO, como suplente.

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas: D. ÓSCAR BENÍTEZ SOTUCA, como titular, y D. DAVID HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como suplente; y D. MARIO ORELLANA PRIETO, como titular, y D. ANTONIO ANDRÉS SÁNCHEZ, como suplente.

-Uno designado a propuesta de los funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo: D. MARCOS RIVAS RODRIGUEZ, como titular, y D. JORGE BARRA DE LA CRUZ, como suplente.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 16 de mayo de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES Y VÍAS DE LUPIANA

1772

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales y vías de Lupiana, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza

En Lupiana a 10 de mayo de 2023. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y MEDIOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL

1773

Aprobada inicialmente la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias, instalaciones y medios municipales para la celebración de matrimonios en forma civil, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Lupiana a 10 de mayo de 2023. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LUPIANA

1774

Aprobada inicialmente la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y aprovechamiento especial del dominio público en el cementerio municipal de Lupiana, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Lupiana a 10 de mayo de 2023. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1775

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Lupiana de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA cuyo texto se transcribe y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA (GUADALAJARA)

Artículo 1. Fundamento Legal.-

En uso de las facultades contempladas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo en concordancia con el artículo 59, y con los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de esta legislación, en lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2. Hecho Imponible.-

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre los inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales



- a. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Responsables.-

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se



transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción. No están sujetos a este Impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

Los de dominios públicos afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. Exenciones.

1. Estarán exentos en virtud del artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a. Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d. Los de la Cruz Roja Española.
- e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o



normal de la especie de que se trate.

- g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud, estarán exentos:

- a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.



Artículo 7. Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base Liquidable

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

Artículo 9. Cuota Tributaria.-

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Tipo de Gravamen.-

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,63 %.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,8 %.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Artículo 11. Devengo y período impositivo.-

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Artículo 12. Gestión.-

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos



indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Las competencias que con relación a este Impuesto se atribuyen por la legislación vigente a este ayuntamiento se ejercerán directamente o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborado al efecto por la dirección General del Catastro, sin perjuicio de las competencias municipales para calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón se formulará anualmente y estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados, deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago de dicho impuesto.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones plazos y modelos que establezca la normativa reguladora del Catastro inmobiliario.

Disposición adicional.-

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2023, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Lupiana a 17 de mayo de 2023. La alcaldesa, Dña. Blanca del Rio Baños.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO .

1776

Mediante la presente se hace público la Resolución de Alcaldía de 3 de mayo por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos , correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

“Vista la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ,vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos , correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta y con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso antes citado a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS :

ADMITIDOS	DNI-NIE
JOSE MANUEL RODRIGUEZ TOLEDANO52T
RAQUEL CALVO DEL REY02H
BARBARA ROLDÁN DOMINGUEZ72F
YOLANDA PILAR SANCHEZ HERNANDEZ84G
DAVID CALLEJA GARCIA08J
JESSICA GARCIA ZORITA23S
JOSEFA ESPINAR SANCHEZ47J
ISABEL ROBLES MERODIO75S
MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN HERNÁNDEZ04L
PAULA PILLADO ROZAS41S

EXCLUIDOS :



EXCLUIDOS	DNI -NIE
*1-MARÍA CRISTINA GARRIDO CASADO11A
*1-MANUEL BENITO GREGORIO85Y
*2-RAQUEL BALBAS AGUILAR83L

Motivo : *1-Solicitud extemporánea

*2-No presenta instancia en modelo anexo

SEGUNDO.- Ordenar, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , a efectos de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse alegaciones por los interesados ante el contenido de la citada lista.”

En Mazuecos , a 11 de mayo de 2023.Fdo: Roberto García García. Alcalde-
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1777

Mediante la presente se hace público la Resolución de Alcaldía de 3 de mayo por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos , correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

“Vista la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos , correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta y con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Declarar provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso antes citado a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS :

ADMITIDOS	DNI -NIE
JESUS ANGEL GARCIA GARCIA42Y
FCO. JAVIER SIERRA GARGOLES65A
ITZIAR BAÑUELOS GARCIA18E

EXCLUIDOS :

Ninguno .

SEGUNDO.- Ordenar, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , a efectos de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse alegaciones por los interesados ante el contenido de la citada lista.”

En Mazuecos , a 3 de mayo de 2023 . Fdo. Roberto García García . Alcalde-
Presidente .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTROS, EJERCICIO 2023.

1778

Aprobadas la lista cobratoria relativa a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de suministros, ejercicio 2023, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 17 de julio y hasta el 18 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa citada. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 18 de septiembre, incurrirán en los recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 18-05-2023. El Alcalde-Presidente. Fdo: José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

1779

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	11.987,74 €
2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	28.888,48 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.801,78 €
6	Inversiones reales	14.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	56.678,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	14.254,09 €
2	Impuestos indirectos	369,02 €
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	4.730,01 €
4	Transferencias corrientes	10.159,88 €
5	Ingresos patrimoniales	11.020,00 €
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	16.145,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	56.678,00 €

PLANTILA DE PERSONAL

-- Personal funcionario: Secretaría-Intervención (A1, CD24)

-- Personal laboral: Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Morenilla, 17 de mayo de 2023 EL ALCALDE Fdo.: Vicente Pérez Pascual



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. 1/2023

1780

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de Febrero de 2023, sobre el expediente nº 1/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMORTE MODIFICACIÓN
VI	Inversiones reales	17.000,00
	SUBTOTAL MODIFICACION	17.000,00
	Suplemento de crédito	
I	Gastos de personal	1.100,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00
VI	Inversiones reales	18.000,00
	SUBTOTAL MODIFICACION	21.100,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	38.100,00 €

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

CAPÍTULO	Denominación	Importe
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	38.100,00
	Importe Total	38.100,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo la interposición de dicho recurso no suspenderá por



sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Sotillo, a 10 de Mayo de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio José Ansotegui
Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE PRIMER EXAMEN

1781

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/12/2022	
Informe Jurídico	22/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	22/12/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022	
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022	
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022	
Anuncio en el BOP de Guadalajara	28/12/2022	
Anuncio en el BOE	30/12/2022	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	28/02/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	06/03/2023	
Anuncio en el BOP de Guadalajara	10/03/2023	
Certificado de Secretaría No alegaciones	12/04/2023	
Informe-Propuesta Listado Definitivo admitidos/excluidos	17/05/2023	

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, de manera definitiva, la siguiente relación de aspirantes admitidos en la convocatoria referenciada.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
D. DANIEL ROJO GÓMEZ	***1441**
DOÑA SILVIA SIERRA VIEJO	***1037**
D. FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ	***9757**
D. FERNANDO BAYÓN HERRANZ	***0735**
D. DIEGO BLAS BLAS	***9507**
D. MARIANO GARCÍA PARRILLA	***3212**
D. ISRAEL GÓMEZ GUIJOSA	***3337**
DOÑA BELÉN RUIZ ROSO MARTÍN-MOYANO	***9215**
D. DUMITRU FIEREA	****7130*
DOÑA MARÍA DEL CARMEN CONDE CID	***0451**



D. JESÚS MERINO BEDOYA	***1643**
D. PEDRO CANO ARGILES	***1243**
D. JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA	***0035**

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes excluidos en la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
D. PABLO MEDINA GUIJOSA	***4121**

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Doña Alma María Centeno Calderón, como titular, y Dña. María Inmaculada Poyo Zúñiga, como suplente.
- SECRETARIO: Doña María Isabel Gil Pedraz, como titular, y Doña Gloria María Fernández Pérez, como suplente.
- VOCALES:
 - 1 Funcionario de Carrera, o en su caso, un empleado laboral fijo designado por la JCCM: D. Javier Cuervo Fernández, como titular y D. Juan Aylagas Alonso como suplente.
 - 1 Funcionarios de Carrera, o en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, entre personal de administración, técnico, especialista o expertos en la materia: D. Luis Miguel Ruiz Franco, como titular, y D. José Antonio Madero Delgado, como suplente.

CUARTO.- CONVOCAR a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que tendrá lugar el viernes 26 de mayo a las 11:30 horas en la sala de Usos Múltiples del Centro Social Polivalente, sito en Calle La Seda, n.º 30 de la localidad de Yunquera de Henares.

Las personas aspirantes admitidas deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Yunquera de Henares, a 17 de mayo de 2023. Fdo. D. Lucas Castillo Rodríguez.
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE PRIMER EXAMEN

1782

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/12/2022	
Informe Jurídico	22/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	22/12/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022	
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022	
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022	
Anuncio en el BOP de Guadalajara	28/12/2022	
Anuncio en el BOE	30/12/2022	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	28/02/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	06/03/2023	
Anuncio en el BOP de Guadalajara	10/03/2023	
Certificado de Secretaría No alegaciones	12/04/2023	
Informe-Propuesta Listado Definitivo admitidos/excluidos	17/05/2023	

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, de manera definitiva, la siguiente relación de aspirantes admitidos en la convocatoria referenciada.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
DOÑA BELÉN RUIZ ROSO MARTÍN MOYANO	***9215**
DOÑA MARÍA JESUS BODERA MESÓN	***0584**
D. FERNANDO BAYÓN HERRANZ	***0735**
D. DIEGO BLAS BLAS	***9507**
DOÑA EVA CHIMENO HUERTES	***8726**
DOÑA LIDIA MIRELA STEF STEF	***9476**
DOÑA ESTRELLA BARRIOPEDRO VIEJO	***0738**
D. MARIANO GARCÍA PARRILLA	***3212**



D. VICTOR GARCÍA PASTOR	***3316**
DOÑA MARÍA TERESA LÓPEZ VIANA	***0028**
D. JOSE ANTONIO IBÁÑEZ BARRIOPEDRO	***1598**
D. ISRAEL GÓMEZ GUIJOSA	***3337**
D. JUAN CARLOS ROMÁN BARBERO	***0077**
D. DUMITRU FIEREA	***7130*
DOÑA MARÍA DEL CARMEN CONDE CID	***0451**
D. JESUS MERINO BEDOYA	***1643**
DOÑA LORENA MOZAS ZAHONERO	***2590**
D. PEDRO CANO ARGILES	***1243

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes excluidos en la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI/NIE
D. PABLO MEDINA GUIJOSA	***4121**
D. ALBERTO BAEZA SOTO	-----

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Doña Alma María Centeno Calderón, como titular, y Dña. María Inmaculada Poyo Zúñiga, como suplente.
- SECRETARIO: Doña María Isabel Gil Pedraz, como titular, y Doña Gloria María Fernández Pérez, como suplente.
- VOCALES:
 - 1 Funcionario de Carrera, o en su caso, un empleado laboral fijo designado por la JCCM: D. Javier Cuervo Fernández, como titular y D. Juan Aylagas Alonso como suplente.
 - 1 Funcionarios de Carrera, o en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, entre personal de administración, técnico, especialista o expertos en la materia: D. Luciano Abánades Sanz, como titular, y D. Francisco Javier Sanz Sanz, como suplente.

CUARTO.- CONVOCAR a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que tendrá lugar el martes 30 de mayo a las 11:30 horas en la sala de Usos Múltiples del Centro Social Polivalente, sito en Calle La Seda, n.º 30 de la localidad de Yunquera de Henares.

Las personas aspirantes admitidas deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Yunquera de Henares, a 17 de mayo de 2023. Fdo: D. Lucas Castillo Rodríguez.
Alcalde-Presidente



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

1783

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad en Sesión celebrada el 15 de mayo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad Sierra Pela-Alto Sorbe.

En Galve de Sorbe a 15 de mayo de 2023. El Presidente. Firmado. Francisco Javier López Lorenzo.